

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00225/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0423-16-R

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2023

C.P. Patricia Arévalo Parra
Titular del Área Administrativa y Responsable Oficial de Mejora
Regulatoria del Patronato de las Fiestas de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El **Manual de Organización del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto dar certeza jurídica a la estructura orgánica y así como complementar la normatividad de la Entidad.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca regular la organización y el funcionamiento del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, así como establecer la competencia, atribuciones y funciones de sus órganos, y unidades administrativas.


Considerando lo anterior, se exenta al Patronato de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Manual de Organización del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio PFEQ/199/23, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente al **Manual de Organización del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
ARH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103